

Resolución Directoral Regional

Nº 086 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 02 SEP. 2022

VISTOS:

El Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera el expediente N° 00043688, Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, Auto Directoral N° 0169-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 0104-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2022182376 de fecha 16 de agosto de 2022, **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**, solicita Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación de arcilla en el derecho minero **ANDARSON**, con código N° **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por **Ladrillera Montalván S.A.C.**, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C. con RUC N° 20542206854, inscrita en la partida N° 11044510, representado por su Gerente General Herman Montalván Gómez con DNI N° 00809312, presentó la Declaración Jurada con firma legalizada por el Notario José Willian Romero Asenjo, con fecha 16 de agosto de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando	X	

Resolución Directoral Regional

N° 086 -2022-GRSM/DREM

	su actividad minera de explotación de arcilla, además de la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 de dicha área, conforme al numeral 18.1.1 del párrafo 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.		
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 067-2021-GRSM/DREM de fecha 19 de mayo de 2021, en la cual acredita la titularidad de la concesión minera ANDARSON, con código N° 720001120.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 15 de agosto de 2022, el cual contiene el área de la actividad minera de explotación, expresada en coordenadas UTM DATUM WGS-84.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 013-2022-GRSM/DREM de fecha 21 de febrero de 2022, sustentado en el Informe N°009-2022-GRSM/DREM-DPFME/GMTR de fecha 04 de febrero de 2022, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación arcilla, en el derecho minero ANDARSON, con código N° 720001120.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A1 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, además presentó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en minería de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	

Además, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área y derecho minero **ANDARSON**, con código N° **720001120**, consignado por **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.** en el Registro Integral de Formalización Minera.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 22 de agosto de 2022, se concluye que **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**, con RUC N° 20542206854, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad

Resolución Directoral Regional

Nº 086 -2022-GRSM/DREM

minera de explotación del mineral no metálico arcilla en el derecho minero **ANDARSON**, con código **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, la cual viene desarrollando en la misma área y derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **4.32 hectáreas**.

Que, sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

- 1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFO o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
- 2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
- 3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*

3.2 No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3 La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4 Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*



Resolución Directoral Regional

Nº 086 -2022-GRSM/DREM

- b) *Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) *Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.*
- e) *Presentación del Expediente Técnico".*

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, en el Informe Legal N° 0104-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 02 de septiembre de 2022, se OPINA FAVORABLEMENTE, sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, en el derecho minero **ANDARSON**, con código **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, por un área efectiva de **4.32 hectáreas** conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, en el derecho minero **ANDARSON**, con código **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, a favor de **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con **RUC N° 20542206854**, en su condición de **Productor Minero Artesanal**, con la capacidad de producción de **50 TM/día**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señaladas en Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 22 de agosto de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral

Resolución Directoral Regional

Nº 086 -2022-GRSM/DREM

Regional y forma parte integrante de la misma. Precisándose que el administrado desarrollará su actividad conforme a las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente autorización se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, en un área efectiva de **4.32 hectáreas** conforme a la información del expediente técnico, delimitada en las coordenadas UTM – WGS 84 siguientes:

Área de la actividad minera			
UTM WGS 84 Zona 18S			
Vértice	Norte	Este	Área (ha)
1	9328722.00	270099.00	4.32
2	9328726.00	270124.00	
3	9328724.00	270143.00	
4	9328715.00	270158.00	
5	9328691.00	270174.00	
6	9328687.00	270183.00	
7	9328681.00	270202.00	
8	9328679.00	270219.00	
9	9328559.46	270177.94	
10	9328521.00	270257.00	
11	9328419.37	270208.74	
12	9328506.68	270048.40	
13	9328525.30	270010.07	
14	9328560.97	270006.93	
15	9328661.88	270059.33	
16	9328723.00	270093.00	



ARTÍCULO TERCERO. – LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C. cuenta con **ocho (08)** accionistas que realizan actividad minera de explotación, que son los siguientes:

ACCIONISTAS DE LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	Andarzon Montalván Gómez	00809712
2	Manuel Montalván Gómez	00809692
3	Juan Montalván Gómez	31636096
4	Francisco Montalván Gómez	00809371
5	Herman Montalván Gómez	00809312
6	Miriam Gonzales Pinedo	00809730
7	Norma Ticlia Bustamante	00809750
8	Virginia Eusebia Huamán Sánchez	31636296

Resolución Directoral Regional

Nº 086 -2022-GRSM/DREM



ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER a **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.** como **MINERO FORMAL**.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER que la presente autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – INDICAR a **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.** que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental, así como con las normas ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – SEÑALAR que la información consignada en el Expediente Técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; sin perjuicio que, de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N° 0104-2022-GRSM/DREM/INA

Para : **Ing. Óscar Milton Fernández Barboza**
Director Regional de Energía y Minas

De : **Abg. Ilich Noriega Aguilar**
Asesor Legal

Asunto : Solicitud de Autorización de Inicio de Actividad Minera de explotación de arcilla en el derecho minero **ANDARSON**, con código N° **720001120**, presentado por **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**

Referencia : - Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR
- Auto Directoral N° 0169-2022-DRESM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 02 de septiembre de 2022.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Auto Directoral N° 0169-2022-DRESM-SM/D de fecha 23 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 22 de agosto de 2022, se solicita emitir el informe legal sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación de arcilla, en el derecho minero **ANDARSON**, con código N° **720001120**, presentado por **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**
- 1.2. **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.** cuenta con **ocho (08)** accionistas que realizan actividad minera de beneficio, que son los siguientes:

ACCIONISTAS DE LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.		
N°	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Andarzon Montalván Gómez	00809712
2	Manuel Montalván Gómez	00809692
3	Juan Montalván Gómez	31636096
4	Francisco Montalván Gómez	00809371
5	Herman Montalván Gómez	00809312
6	Miriam Gonzales Pinedo	00809730
7	Norma Ticlia Bustamante	00809750
8	Virginia Eusebia Huamán Sánchez	31636296

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.
- 2.2. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.



Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.

2.3. Que, mediante escrito con registro N° 026-2022182376 de fecha 16 de agosto de 2022, **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**, solicita Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación de arcilla en el derecho minero **ANDARSON**, con código N° **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.

2.4. Que, mediante Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por **Ladrillera Montalván S.A.C.**, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C. con RUC N° 20542206854, inscrita en la partida N° 11044510, representado por su Gerente General Herman Montalván Gómez con DNI N° 00809312, presentó la Declaración Jurada con firma legalizada por el Notario José Willian Romero Asenjo, con fecha 16 de agosto de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación de arcilla, además de la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 de dicha área, conforme al numeral 18.1.1 del párrafo 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.	X	
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 067-2021-GRSM/DREM de fecha 19 de mayo de 2021, en la cual acredita la titularidad de la concesión minera ANDARSON, con código N° 720001120.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 15 de agosto de 2022, el cual contiene el área de la actividad minera de explotación, expresada en coordenadas UTM DATUM WGS-84.	X	

d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 013-2022-GRSM/DREM de fecha 21 de febrero de 2022, sustentado en el Informe N°009-2022-GRSM/DREM-DPFME/GMTR de fecha 04 de febrero de 2022, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación arcilla, en el derecho minero ANDARSON, con código N° 720001120.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A1 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, además presentó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en minería de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	

Además, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área y derecho minero **ANDARSON**, con código N° **720001120**, consignado por **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.** en el Registro Integral de Formalización Minera.

- 2.5. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 22 de agosto de 2022, se concluye que **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**, con RUC N° 20542206854, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla en el derecho minero **ANDARSON**, con código **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, la cual viene desarrollando en la misma área y derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **4.32 hectáreas**.



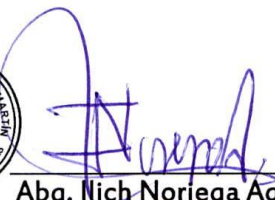
- 2.6. Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

- "3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)*
- 1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
 - 2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
 - 3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
- 3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
- 3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
- 3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".*

- 2.7. Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:
- "Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.*
- La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:*
- a) *Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*
 - b) *Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
 - c) *Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
 - d) *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFO o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.*
 - e) *Presentación del Expediente Técnico".*
- 2.8. Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.
- 2.9. Que, bajo ese contexto normativo y de la documentación obrante del expediente administrativo en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, se evidencia que **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.** cumplió con presentar los requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, en el derecho minero **ANDARSON**, con código **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, por un área efectiva de **4.32 hectáreas** conforme con lo señalado en el expediente técnico.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuesta el suscrito **opina favorablemente**, sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, en el derecho minero **ANDARSON**, con código **720001120**, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, por un área efectiva de **4.32 hectáreas** conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Nich Noriega Aguilar
C.A.S.M. N° 307
DREMSM



INFORME N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR

Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos.
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de Autorización de Inicio de Actividad Minera de explotación de arcilla en el derecho minero "ANDARSON", con código N° 720001120, presentado por LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.

Referencia : - Escrito con registro N° 026-2022182376 de fecha 13/04/2022
- Solicitud N° 00043688 en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera

Fecha : Moyobamba, 22 de agosto de 2022.

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y con relación a la referencia, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2022182376 de fecha 16 de agosto de 2022, LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C., solicita Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación de arcilla en el derecho minero "ANDARSON", con código N° 720001120, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.
- 1.2. Los requisitos presentados por LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C. para obtener la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00043688.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, Que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C. se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20542206854	LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.	720001120	ANDARSON	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	VIGENTE

Fuente: [http://pad.minem.gob.pe/REINFO WEB/Index.aspx](http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx)

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C. con RUC N° 20542206854, inscrita en la partida N° 11044510, representado por su Gerente General Herman Montalván Gómez con DNI N° 00809312, presentó la Declaración Jurada con firma legalizada por el Notario José Willian Romero Asenjo, con fecha 16 de agosto de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación de arcilla, además de la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 de dicha área, conforme al numeral 18.1.1 del párrafo 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.	X	
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 067-2021-GRSM/DREM de fecha 19 de mayo de 2021, en la cual acredita la titularidad de la concesión minera ANDARSON, con código N° 720001120.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 15 de agosto de 2022, el cual contiene el área de la actividad minera de explotación, expresada en coordenadas UTM DATUM WGS-84.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 013-2022-GRSM/DREM de fecha 21 de febrero de 2022, sustentado en el Informe N°009-2022-GRSM/DREM-DPFME/GMTR de fecha 04 de febrero de 2022, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación arcilla, en el derecho minero ANDARSON, con código N° 720001120.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A1 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, además presentó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en minería de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	



V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización	LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.
R.U.C	20542206854
Representante legal	Herman Montalván Gómez
DNI	00809312
Partida Electrónica	11044510
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Moyobamba
Nombre de derecho minero	ANDARSON
Código	720001120
Titular del derecho minero	LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.
Capacidad de producción	50 TM/día
Área de actividad minera	4.32 ha
Ubicación	Distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Arcilla
Tipo de actividad minera	Explotación
Condición	Productor Minero Artesanal

ACCIONISTAS DE LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.

Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	Andarzon Montalván Gómez	00809712
2	Manuel Montalván Gómez	00809692
3	Juan Montalván Gómez	31636096
4	Francisco Montalván Gómez	00809371
5	Herman Montalván Gómez	00809312
6	Miriam Gonzales Pinedo	00809730
7	Norma Ticlia Bustamante	00809750
8	Virginia Eusebia Huamán Sánchez	31636296

5.2. Ubicación del área de la actividad minera.

El área de la actividad minera de explotación de arcilla es de **4.32 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Área de la actividad minera			
UTM WGS 84 Zona 18S			
Vértice	Norte	Este	Área (ha)
1	9328722.00	270099.00	4.32
2	9328726.00	270124.00	
3	9328724.00	270143.00	
4	9328715.00	270158.00	
5	9328691.00	270174.00	
6	9328687.00	270183.00	
7	9328681.00	270202.00	
8	9328679.00	270219.00	
9	9328559.46	270177.94	
10	9328521.00	270257.00	
11	9328419.37	270208.74	
12	9328506.68	270048.40	
13	9328525.30	270010.07	
14	9328560.97	270006.93	
15	9328661.88	270059.33	
16	9328723.00	270093.00	

5.3. Accesibilidad al área de la actividad minera de explotación.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Moyobamba	Cruce de Calzada	Asfaltado	11	10 min
Cruce de Calzada	Al área de la actividad minera	Asfaltado	3.5	5 min

5.4. Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera.

a) Reserva probada

– Reserva probada: 143,20.50 TM

b) Reserva Probable

– Reserva probable: 107,265.37 TM

c) Vida útil

20 años

5.5. Productos generados: (tipos y cantidades).

Tipo de producto	Cantidad por día (TM/día)	Cantidad por mes (TM/mes)	cantidad por año (TM/año)
Arcilla	50	600	7200

5.6. Descripción de la actividad de explotación.

Componentes principales:

- a. Tajo proyectado.** – Tiene un área de 2.57 ha con arcilla, que será explotada por el método a cielo abierto, con diseños y dimensiones acordes al mineral. Su reserva probada es 143,020.50 TM y tendrá una vida útil de 20 años:

Componentes auxiliares:

- a. Área administrativa 1.** – Cuenta con un área 0.0158 Ha, elaborada con paredes de ladrillo y techo de calamina, dicha infraestructura alberga 2 áreas, oficina y SSHH.

Área administrativa 2. – Cuenta con un área 0.0363 Ha, elaborada con paredes de ladrillo y techo de calamina, dicha infraestructura alberga 2 áreas, comedor y almacén.

- b. Acceso interno.** – Tiene 43 m de longitud y un ancho de 2.9 m, se encuentra nivelada en buen estado, libre de maleza y escombros.

Componentes proyectados:

- c. Depósito de top soil.** – Se destinará un área que servirá como depósito de top soil, donde se colocará temporalmente el suelo orgánico o tierra negra producto del arranque, para ser utilizado en el cierre progresivo y cierre final del tajo y áreas afectadas. El top soil, será apilado en los alrededores del área de la actividad minera y será apilado en forma de muro, con la finalidad de facilitar su manipulación y al mismo tiempo servirá como barrera. El componente proyectado en mención, no requiere de infraestructura y revestimiento alguno y tampoco de la aplicación de otras medidas, ya que esta acción se viene aplicando en el proyecto de Ladrillera Montalván Hermanos S.A.C., donde se tiene la experiencia que el talud de top soil apilado, se revegeta de manera natural con especies propias de la zona.

- d. Patio de maniobras.** – Tendrá un área de 0.14 ha, que será utilizado para que los vehículos y maquinaria puedan estacionarse, y tener movimiento de giro libre sin obstrucciones, en las actividades de explotación y carguío de mineral.



N°	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura, etc.) en metros	UTM WGS 84 Zona 18 S	
			Norte	Este
1	Tajo Proyectado	2.57 Ha	9328626.20	270040.80
			9328559.46	270177.94
			9328521.00	270257.00
			9328419.37	270208.74
			9328493.46	270072.69
			9328507.65	270046.41
			9328525.30	270010.07
			9328560.97	270006.93
2	Área administrativa 1	0.0158 Ha	9328626.20	270040.80
			9328704.15	270092.81
			9328712.34	270099.00
			9328707.00	270113.00
3	Área administrativa 2	0.0363 Ha	9328697.80	270107.10
			9328676.00	270107.00
			9328698.75	270121.07
			9328693.03	270133.45
4	Acceso interno	43 m x 2.9 m	9328669.86	270118.84
			9328596.74	270101.34
			9328608.10	270096.57
			9328622.07	270087.68
5	Patio de maniobras	0.14 Ha	9328633.50	270094.03
			9328550.29	270039.36
			9328559.60	270043.59
			9328568.51	270051.01
			9328554.67	270075.76
			9328533.36	270060.10
			9328515.90	270049.96
			9328529.67	270024.01
			9328543.09	270025.81
			9328550.29	270039.36



5.7. Descripción del ciclo de minado

- Desbroce.** - Consistirá en la remoción de la cobertura vegetal y suelo orgánico que se encuentra en la parte superior del mineral, para facilitar la explotación de la arcilla.
- Arranque.** - Para esta actividad se hará uso de una mini retroexcavadora, en condiciones desfavorables, se hará uso de herramientas básicas como palanas, picos y carretillas.
- Carguío.** - La arcilla extraída será colocada en el camión para ser transportada hasta mi ladrillera.
- Transporte.** - El camión trasladará el mineral hasta mi ladrillera, que se encuentra dentro del área de mi actividad minera, para ser usado como insumo en la elaboración de ladrillos. Se hará uso del acceso interno.

5.8. Maquinaria, equipo e insumos.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	Retroexcavadora	0.5 m ³	01
2	Camión Volquete Canter	15 m ³	01
N°	Insumos	Cantidad/día	Unidad de Medida

1	Petróleo	35	Gal/día
2	Grasas	7	Gal/mes
3	Aceites	2	Gal/mes

5.9. Recursos humanos

Número de trabajadores que laboran, dentro del área de la actividad minera	2
Número de guardias por día	1
Número de días efectivos de trabajo por mes	15
Horas de trabajo por día	6

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo

Conforme al acta de fecha el 18 de junio de 2022, se realizó la verificación de la actividad minera de LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C., en el derecho minero ANDARSON, con código 720001120, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín.

Se realizó un recorrido en el área de la actividad minera, donde se observó el acceso interno, tajo actual, evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:



Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Acceso Interno		
Vértice	Norte	Este
1	270094.00	9328606.00
2	270099.00	9328586.00
3	270094.00	9328578.00
4	270100.00	9328565.00
5	270113.00	9328550.00
6	270131.00	9328536.00
7	270156.00	9328516.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área del Tajo Actual		
Vértice	Norte	Este
1	270163.00	9328488.00
2	270173.00	9328489.00
3	270183.00	9328494.00
4	270189.00	9328503.00
5	270188.00	9328515.00
6	270186.00	9328526.00
7	270182.00	9328538.00
8	270167.00	9328534.00
9	270162.00	9328521.00
10	270150.00	9328515.00
11	270147.00	9328512.00

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área y derecho minero ANDARSON, con código 720001120, consignado por LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C. en el Registro Integral de Formalización Minera.

VII. CONCLUSIÓN

Se ha verificado que LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C., con RUC N° 20542206854, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla en el derecho minero ANDARSON, con código 720001120, ubicado en el distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, la cual viene desarrollando en la misma área y derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de 4.32 hectáreas.

VIII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla en el derecho minero ANDARSON, con código 720001120, presentado por LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.

IX. ANEXOS.

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



Gustavo M. Tello Ramos
Ingeniero de Minas
C.I.P. 154994

AUTO DIRECTORAL N° 169-2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 23 de agosto de 2022.

Visto el Informe N° 085-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, se REQUIERE al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla en el derecho minero ANDARSON, con código 720001120, presentado por LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del tajo de explotación.



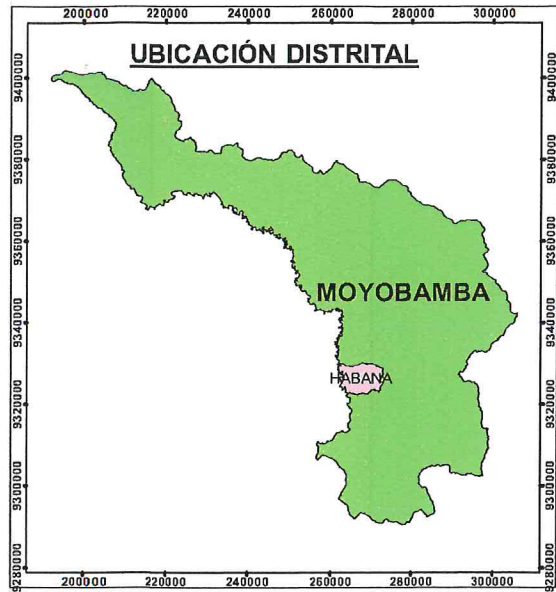
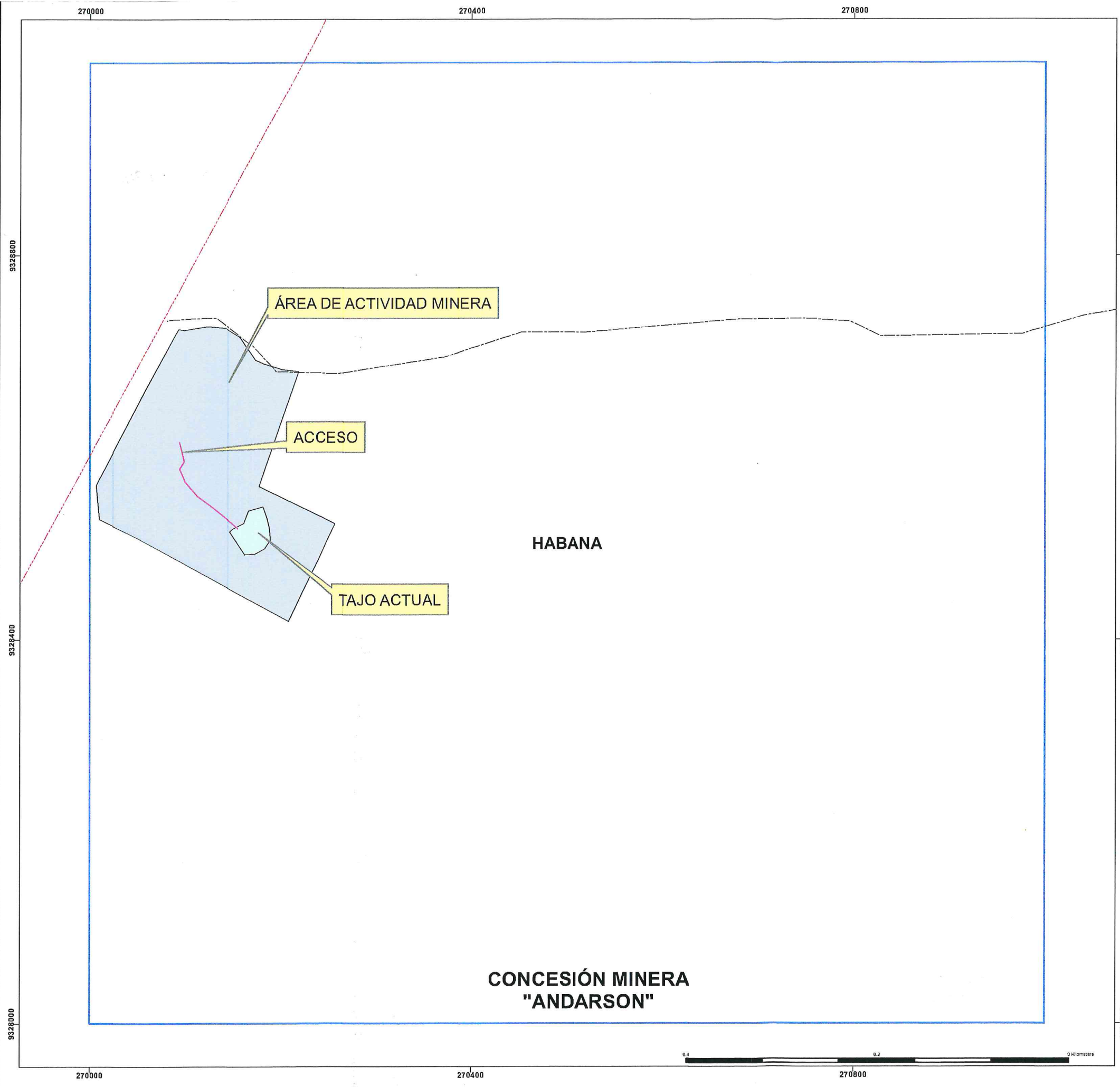
Fotografía N° 2: Vista del recorrido de tajo actual.



Fotografía N° 3: Vista de la vía de acceso.



Fotografía N° 4: Vista de material acumulado en la zona de explotación.



Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área de Actividad Minera

Vértice	Norte	Este
1	270099.00	9328722.00
2	270124.00	9328726.00
3	270143.00	9328724.00
4	270158.00	9328715.00
5	270174.00	9328691.00
6	270183.00	9328687.00
7	270202.00	9328681.00
8	270219.00	9328679.00
9	270177.94	9328559.46
10	270257.00	9328521.00
11	270208.74	9328419.37
12	270048.40	9328506.68
13	270010.07	9328525.30
14	270006.93	9328560.97
15	270059.33	9328661.88
16	270093.00	9328723.00
Área: 4.32 ha		

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área del Tajo Actual

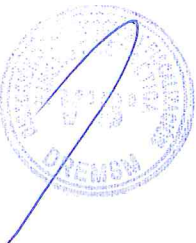
Vértice	Norte	Este
1	270163.00	9328488.00
2	270173.00	9328489.00
3	270183.00	9328494.00
4	270189.00	9328503.00
5	270188.00	9328515.00
6	270186.00	9328526.00
7	270182.00	9328538.00
8	270167.00	9328534.00
9	270162.00	9328521.00
10	270150.00	9328515.00
11	270147.00	9328512.00

COORDENADAS WGS 84 - Zona 18S
CONCESIÓN MINERA "ANDARSON"

	ESTE	NORTE
1	271000.00	9329000.00
2	271000.00	9328000.00
3	271000.00	9328000.00
4	270000.00	9329000.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Acceso

Vértice	Norte	Este
1	270094.00	9328606.00
2	270099.00	9328586.00
3	270094.00	9328578.00
4	270100.00	9328565.00
5	270113.00	9328550.00
6	270131.00	9328536.00
7	270156.00	9328516.00



- Legenda**
- Centros Poblados
 - Centros Urbanos
 - Ríos
 - Vía Afirmada
 - Vía Asfaltada
 - Camino de Herradura
 - Trocha Carrozable
 - Concesión Minera "ANDARSON"
 - Vía de Acceso a la Cantera
 - Área de actividad minera
 - Tajo actual

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mapa:
COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA
AL MINERO INFORMAL LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS SAC
EN LA CONCESIÓN MINERA "ANDARSON"

Fuente:
Cartografía del GRSM
UTM WGS 84
Zona 18 Sur

Districto: Habana

Provincia: Moyobamba

Departamento: San Martín

Dibujado por:
Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos

Escala: 1:4,000

Fecha:
22 de agosto de 2022

Acta de Verificación

Siendo las 8:25 am del día 18 de agosto de 2022, Ladislava Montalvan Hermano S.A.C. con RUC N° 20542206854 minero en vías de formalizar representado por Herman Montalvan Gomez con D.N.I. N° 00809312, y el Ingeniero de la DLENM Gustavo Mariano Tello Zamora, procedimos a reunimos en el área de la actividad minera de explotación de arcilla, ubicado en el distrito de Habano, provincia Noyobamba, departamento San Martín; para realizar la verificación previa conforme a lo señalado en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 018-2017-ED.

Las actividades de verificación se realizaron de la siguiente manera:

Se encontró una vía de acceso en buen estado en las siguientes coordenadas:

- ① E: 270094; N: 9328606
- ② E: 270099; N: 9328586
- ③ E: 270094; N: 9328578
- ④ E: 270100; N: 9328565
- ⑤ E: 270113; N: 9328550
- ⑥ E: 270131; N: 9328536
- ⑦ E: 270156; N: 9328516.

frente a nosotros se observa una cantera de acida con evidencias de explotación reciente, al momento de la verificación no se encontró ni personal, ni maquinaria realizando actividades mineras. se procedió a tomar los puntos de coordenadas alrededor de la cantera, de talando a continuación:

- ① E: 270163; N: 9328488 ② E: 270173; N: 9328489 ③ E: 270183; N: 9328494 ④ E: 270189; N: 9328503 ⑤ E: 270188; N: 9328515 ⑥ E: 270186; N: 9328526 ⑦ E: 270182; N: 9328538 ⑧ E: 270167; N: 9328534 ⑨ E: 270162; N: 9328521 ⑩ E: 270150; N: 9328515 ⑪ E: 270147; N: 9328512.

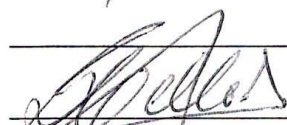
Siendo las 9:10 horas del mismo día, se procedió a verificar la actividad minera de explotación de Ladillera Montalvan Hermanos S.A.C., que fueron declarados en el I6AFON y expediente técnico, constatado que esto está conforme a la actividad que desarrolla actualmente.

Se procedió a verificar la información contenida en los requisitos presentados por Ladillera Montalvan Hermanos S.A.C. para su autorización, siendo los siguientes:

- ① Expediente Técnico
- ② Declaración Jurada de Inexistencia de Restos arqueológicos
- ③ Declaración Jurada de Seguridad y Salud Ocupacional
- ④ Declaración Jurada de Autorización de uso del terreno superficial.

Lo presentado por el mineero informal, hacen referencia a una misma área y es donde desarrollo actividades de explotación de arcilla.

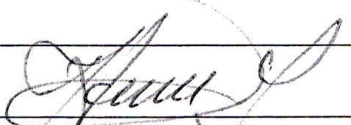
Siendo las 10:30 am del mismo día, se culmina el recorrido del área de la actividad mineera de explotación de arcilla de Sodiellina Montalván Hermanos SAC.; por lo que se da por concluido la presente verificación y en conformidad firman los presentes. La presente verificación se sujeta a lo artículos 31 y 32 del D.S. N° 018-2017-EM.


Dr. Gastón Mariano
Tello Ramos

Tello Ramos

DNI 43195172

DRENTU


Herman Montalván
Gómez

DNI 00809312

Gerente General



RAMON VASQUEZ SIFUENTES
Notario de Rioja
Reg. C.N.S.M. 012
Telf. 55-8666

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN, DON ANDARZON MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809712, SUFRAGANTE, CASADO CON DOÑA MIRIAM GONZALES PINEDO, CON DOMICILIO EN EL JIRON LA MERCED S/N, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; DON MANUEL MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809692, SUFRAGANTE, CASADO CON DOÑA NORMA TICLIA BUSTAMANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON NICOLAS DE PIEROLA S/N, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; DON JUAN MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31636096, SUFRAGANTE, CASADO CON DOÑA VIRGINIA HUAMAN SANCHEZ, CON DOMICILIO EN EL JIRON SAN MARTIN S/N, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; DON FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809371, SOLTERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON NICOLAS DE PIEROLA S/N, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; DON HERMAN MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809312, SOLTERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON SAN MARTIN N° 370, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO: POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACION DE: **LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**, Y SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS ABORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.=====

SEGUNDO: LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 25,000.00, REPRESENTADO EN 25,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES MUEBLES; DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1.- ANDARZON MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

2.- MANUEL MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

3.- JUAN MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

4.- FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

5.- HERMAN MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

TERCERO: QUEDA DESIGNADO:=====

* COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR TIEMPO INDEFINIDO, A DON HERMAN MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809312, SOLTERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON SAN MARTIN N° 370, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; SUS FACULTADES LO REALIZARA A SOLA FIRMA Y EN FORMA INDISTINTA, POR EL HECHO DE SU NOMBRAMIENTO GOZA DE LAS FACULTADES CONFERIDA EN ESTOS ESTATUTOS, DERECHOS Y FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE.=====

ESTAR TOTALMENTE PAGADA; LOS GRAVAMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCION; CUALQUIER LIMITACION A SU TRANSMISIBILIDAD; Y LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO.=====

ARTICULO SETIMO.- CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. LA POSICIÓN DE UNA ACCIÓN IMPLICA LA SUMISIÓN DEL ACCIONISTA A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS ACUERDOS LEGÍTIMAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO OCTAVO.- LA ACCIÓN CON DERECHO A VOTO CONFIERE A SU TITULAR LEGÍTIMO, LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, Y LE ATRIBUYE EN CALIDAD DE TAL, LOS SIGUIENTES DERECHOS:=====

PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN; INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y ESPECIALES; FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y POR EL PRESENTE ESTATUTO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SER PREFERIDO CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMAS CASOS DE COLOCACION DE ACCIONES, Y PARA LA SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES U OTROS TITULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES; SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.=====

ARTICULO NOVENO.- LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES.=====

CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES SE ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO.=====

EN LA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTA LA CREACION DE ACCIONES CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE SE ANOTA EN DICHA MATRICULA LA EMISION DE ACCIONES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

EN LA MATRICULA SE ANOTAN TAMBIEN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLA.=====

LA MATRICULA DE LAS ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EL MISMO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADO.=====

ARTICULO DECIMO.- LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR, DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES.=====

LA TRASMISION DE ACCIONES DEBERA SUJETARSE A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 237, 239, Y 240 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EN CASO DE QUE ALGÚN TÍTULO DE ACCIONES SE EXTRAVIARE, FUERE ROBADO O DESTRUYERE, SE EMITIRÁ UN DUPLICADO A COSTA DEL TITULAR SOLICITANTE Y PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY.=====

TITULO III

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTITUYE EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS, ADOPTADOS CON ARREGLO A LEY Y CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR ESTE ESTATUTO, TIENEN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN.=====

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁN NECESARIAMENTE EN LA SEDE DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE EN OTRO LUGAR SE



TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES
Notario de Rioja
Reg. C.N.S.M. 012
Telf. 55-8666

QUINTO: EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:=-

ESTATUTO

TITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA: LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.=====

ARTICULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:=====

-PROMOCIÓN Y FABRICACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA, Y EN GENERAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INCLUSO SU COLOCACIÓN EN OBRA Y TODA CLASE DE ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN DERIVARSE.=====

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS U OTRAS DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.=====

ARTICULO CUARTO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, SIN EMBARGO LA SOCIEDAD RECONOCE Y DA VALIDEZ A TODOS LOS ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCION QUE SE EFECTUARAN EN SU NOMBRE Y A SU FAVOR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA.=====

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO.- LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 25,000.00 REPRESENTADO EN 25,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES MUEBLES; DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1.- ANDARZON MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/.5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

2.- MANUEL MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/. 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

3.- JUAN MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/. 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

4.- FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/. 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

5.- HERMAN MONTALVAN GOMEZ, SUSCRIBE Y CANCELA 5,000 ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/. 5,000.00; QUE REPRESENTAN EL 20 % DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL ES PAGADO EN BIENES MUEBLES.=====

ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS Y SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS DEFINITIVOS, QUE ESTARÁN AUTORIZADOS POR EL GERENTE GENERAL.=====

CADA CERTIFICADO EXPRESARÁ: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO; EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERGTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCION; EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACION DE





TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES

Notario de Rioja

Reg. C.N.S.M. 012

Telf. 55-8666

OBLIGACIONES, ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR EXCEDA EL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION; ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE 2/3 DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS 3/5 PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS LEGITIMAMENTE ADOPTADOS EN ELLA, CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADOS CONFORME A LEY, EN EL QUE DEBE CONSTAR UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. ASIMISMO, EN LAS ACTAS DEBEN DE OBSERVARSE LAS REGLAS PUNTUALIZADAS EN EL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LA INSCRIPCION DE LOS ACTOS O ACUERDOS DE LA SOCIEDAD, SEA QUE REQUIERAN O NO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, DEBE SOLICITARSE AL REGISTRO EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACION DEL ACTO O DE APROBACION DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO RESPECTIVO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS OTORGANTES O ADMINISTRADORES, SEGUN SEA EL CASO.=====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CUALQUIER ACCIONISTA AUNQUE NO HUBIERA ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL Y QUIENES CONCURRIERON EN REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS, TIENEN DERECHO A QUE SE LOS PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL ACTA EN SU INTEGRIDAD O DE LAS PARTES QUE SEÑALEN.=====

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADO A OTORGARLO O EXTENDERLO, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.=====

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TITULO V

DE LA GERENCIA

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL, ES EL EJECUTORES DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.=====

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:==
1.- FACULTADES DE REPRESENTACION:=====

A) TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.=====

B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.=====

C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL.=====

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.

E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

E) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL

CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON 03 DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION.=====

ARTICULO VIGESIMO.- SIN PERJUICIO DE LO PGRESCRITO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES DEL PRESENTE ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DESDE EL DIA DE EFECTUADA LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA GENERAL DEBEN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN EL LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, DURANTE EL HORARIO DE OFICINA DE LA SOCIEDAD.=====

LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR CON ANTERIORIDAD A LA JUNTA GENERAL O DURANTE EL CURSO DE LA MISMA LOS INFORMES O ACLARACIONES QUE ESTIMEN NECESARIOS ACERCA DE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LA CONVOCATORIA. EL GERENTE GENERAL ESTA OBLIGADO A PROPORCIONARSELOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUE QUE LA DIFUSION DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUE EL INTERES SOCIAL. ESTA EXCEPCION NO PROCEDE CUANDO LA SOLICITUD SEA FORMULADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 25 % DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.=====

LOS GERENTES QUE NO SEAN ACCIONISTAS PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.=====

LA JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCONTRARAN IMPEDIDOS DE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL, PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR SU CONYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO O ACCIONISTA, MEDIANTE UNA SIMPLE CARTA PODER QUE CONFIERE EL APODERADO, LA REPRESENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DICHA JUNTA, SALVO QUE EL PODER SE HUBIERA OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA, EN CUYO CASO TENDRÁN VALIDEZ PARA REPRESENTAR AL OTORGANTE EN CUALQUIER JUNTA.=====

LOS PODERES DEBEN DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 24 HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL GERENTE GENERAL Y EN ELLA ACTUARÁ COMO SECRETARIO UN SOCIO ACCIONISTA QUE SE DESIGNE EN DICHA JUNTA, LOS MISMOS QUE EN CASO DE AUSENCIA SERÁN REEMPLAZADOS POR LOS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE.=====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.=====

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOPTE ACUERDO VALIDAMENTE RELACIONADOS CON MODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, EMITIR



TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES

Notario de Rioja

Reg. C.N.S.M. 012

Telf. 55-8666

ENCONTRARAN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y POR UNANIMIDAD ACORDARÁN CELEBRAR LA JUNTA.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA JUNTA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO, U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. SERA OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. Y TIENE POR OBJETO:

- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

- RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.

- DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.

- RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DECIMO SETIMO.- ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- MODIFICAR EL ESTATUTO.

- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.

- EMITIR OBLIGACIONES.

- ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA AL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

- DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.

- ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION.

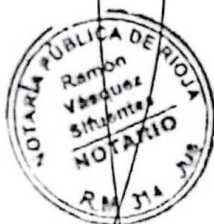
- RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMAS JUNTAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DEBE EFECTUARSE CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOS DEMAS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY FIJE PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACION DE LA CONVOCATORIA SERA NO MENOR DE 03 DIAS.

LA CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA CONVOCATORIA EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SI ASI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE 03 NI MAS DE 10 DIAS DESPUES DE LA PRIMERA.

LA JUNTA NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN LA ESQUELA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO





TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES

Notario de Rioja

Reg. C.N.S.M. 012

Telf. 55-8666

LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

2.- FACULTADES DE ADMINISTRACION:

A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.

B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.

C) SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.

D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.

E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.

F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.

G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.

H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.

I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.



D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.=====

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.=====

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.=====

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:=====

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.=====

B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.=====

C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.=====

E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.=====

F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.=====

G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.=====

H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.=====

I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.=====

J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.=====

K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.=====

L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.=====

5.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:=====

A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====

TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES

Notario de Rioja

Reg. C.N.S.M. 012

Telf. 55-8666

C) SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES, CREDITOS PYMES, CREDITOS CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.=====

D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====

E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====

F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====

G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.==

H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====

I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====

J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====

K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====

L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.=====

LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.=====

N) GIRAR Y COBRAR CHEQUES EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA.=====

M) ABRIR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA.=====

O) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR, Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.=====

P)CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL.=====



Q) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITOS.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ES NULO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL CARGO DE GERENTE O QUE IMPONGA PARA SU REMOCION UNA MAYORIA SUPERIOR A LA MAYORIA ABSOLUTA.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL, SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- SE DETERMINA LA NO EXISTENCIA DE DIRECTORIO EN LA PRESENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEBIENDO EJERCER LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA ESTE ORGANO EL GERENTE GENERAL, CONFORME A LA SEGUNDA PARTE DEL ART. 247 DEL TEXTO LEGAL ANTES ACOTADO.

TITULO VII

MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL. PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE : EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISION LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA; Y QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO Y VIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EL AUMENTO DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN : NUEVOS APORTES, LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES, LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACION; Y EN LOS DEMAS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.

EL AUMENTO DE CAPITAL DETERMINA LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES.

PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTEN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERA EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTE EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS OTROS CASOS QUE PREVE ESTA LEY.

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO.- LA REDUCCION DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

LA REDUCCION DEL CAPITAL DETERMINA LA AMORTIZACION DE ACCIONES EMITIDAS O LA DISMINUCION DEL VALOR NOMINAL DE ELLAS. SE REALIZA MEDIANTE : LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO Y DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD; LA CONDONACION DE DIVIDENDOS PASIVOS; EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PERDIDAS; Y OTROS MEDIOS ESPECIFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCION DEL CAPITAL. EL ACUERDO DE REDUCCION DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO.



TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES

Notario de Rioja

Reg. C.N.S.M. 012

Telf. 55-8666

LA REDUCCION DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE UNA AFECTACION DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

TITULO VII

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.=====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.=====

LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOLO PUEDE HACERSE EN MERITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO O LA FECHA DE CORTE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE ACUERDE EL GERENTE GENERAL. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER DEL MONTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGA; Y SE HARAN TENIENDO EN CUENTA LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.=====

CUALQUIER SOCIO, PUEDE REQUERIR AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO, EXISTE ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARA POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL.=====

LA SOCIEDAD SE DISUELVE EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE REUNIR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN DICHA JUNTA DEBERÁ DESIGNARSE A LAS PERSONAS QUE ACTUARAN COMO LIQUIDADORES DE LA MISMA. LOS LIQUIDADORES DEBERÁN ACTUAR DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EN EL USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN IV DEL LIBRO IV - NORMAS COMPLEMENTARIAS

- DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES DEL MOMENTO.==

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO CUADRAGESIMO.- EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LIBERTAD PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.=====

UNICA.- INTERVIENEN, DOÑA MIRIAM GONZALES PINEDO, PERUANA, SU CASA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809730, SUFRAGANTE, CASADA CON DON ANDARZON MONTALVAN GOMEZ, CON DOMICILIO EN EL JIRON LA MERCEDE S/N, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; DOÑA NORMA TICLIA BUSTAMANTE, PERUANA, SU CASA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809750, SUFRAGANTE, CASADO CON DON MANUEL MONTALVAN GOMEZ, CON DOMICILIO EN EL JIRON NICOLAS DE PIEROLA S/N, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; DOÑA VIRGINIA EUSEBIA HUAMAN SANCHEZ, PERUANA, SU CASA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31636296, SUFRAGANTE, CASADA CON DON JUAN MONTALVAN GOMEZ, CON DOMICILIO EN EL JIRON SAN MARTIN S/N, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; PARA DAR SU CONSENTIMIENTO DE LAS APORTACIONES QUE REALIZAN SUS CONYUGES A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE.=====

RIOJA, 02 DE JULIO DEL 2012.=====



FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.-ANDARZON MONTALVAN GOMEZ.-FIRMA ILEGIBLE.- MANUEL MONTALVAN GOMEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- JUAN MONTALVAN GOMEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- HERMAN MONTALVAN GOMEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- MIRIAM GONZALES PINEDO.- FIRMA ILEGIBLE.- NORMA TICLIA BUSTAMANTE.- FIRMA ILEGIBLE.- VIRGINIA EUSEBIA HUAMAN SANCHEZ.- LETRADO: ELADIO DE LA CRUZ LUYO-ABOGADO-CASM N° 054.=====

INSERTO

DECLARACION JURADA DE VALORIZACION

LOS BIENES MUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, QUE HAN SIDO APORTADOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA: LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C., POR LOS ACCIONISTAS: ANDARZON MONTALVAN GOMEZ, MANUEL MONTALVAN GOMEZ, JUAN MONTALVAN GOMEZ, FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ, Y HERMAN MONTALVAN GOMEZ; LOS CUALES HAN SIDO VALORADOS DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO Y A LA ESPECTATIVA DE VIDA EN QUE SE ENCUENTRAN LOS MISMOS; SIENDO QUE EL VALOR DE CADA UNO DE ELLOS SE DETALLA A CONTINUACION:=====

1.- NADARZON MONTALVAN GOMEZ:=====

-01 MAQUINA ARTESANAL PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLO CON BOQUILLAS, VALORIZADOS EN:.....S/5,000.00

2.- MANUEL MONTALVAN GOMEZ:=====

-01 MOTOR DE TRACTOR CON SUS CAMBIOS MARCA SAME DE 50 HP, VALORIZADO EN:.....S/5,000.00

3.-JUAN MONTALVAN GOMEZ:=====

-01 TRACTOR USADO MARCA SAME SATURNO CON MOTOR DE 85 HP, VALORIZADO EN:.....S/5,000.00

4.-FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ:=====

-08 CARRETILLAS BUGÍ S/. 200.00 C/U, VALORIZADO EN:.....S/1,600.00

-20 ZAPAPICOS DE METAL S/ 35.00 C/U, VALORIZADO EN:.....S/700.00

-15 PALANAS MARCA BELLOTA S/ 80.00 C/U, VALORIZADO EN:.....S/1,200.00

-06 ESTANTES DE MADERA PARA EL SECADO DE LADRILLO S/ 250.00 C/U, VALORIZADO EN:.....S/1,500.00

TOTAL: S/. 5,000.00

5.- HERMAN MONTALVAN GOMEZ:=====

-01 ESCRITORIO DE MADERA CON 06 CAJONES, VALORIZADO EN:.....S/980.00

-01 TROMPO MESCLADOR DE CONCRETO NUEVE PIES CÚBICOS, VALORIZADO EN:.....S/4,020.00

TOTAL: S/. 5,000.00

TOTAL DE APORTES:

S/. 25,000.00

LOS APORTES EN BIENES MUEBLES, TOTALIZAN LA SUMA DE S/25,000.00 Y 00/100 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). RIOJA, 03 DE JULIO DEL 2012.



TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES

Notario de Rioja

Reg. C.N.S.M. 012

Tel. 55-8666

FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE- PABLO VARGAS RUIZ- DNI N° 10681426.- CONTADOR-MAT. 19-253.-
CCSM.- DOMICILIO: JR. TRUJILLO N° 451-MOYOBAMBA,-----
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: PABLO VARGAS RUIZ.-
IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10681426.- RIOJA, 03 DE JULIO 2012.- FIRMADO: RAMON VASQUEZ
SIFUENTES.- NOTARIO DE RIOJA.- RM. N° 314-JUS-DE 13-10-83.- REG. CNSM 012.- UN SELLO:
COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTIN - PERU.- UN SELLO: NOTARIA PUBLICA DE RIOJA.-
R.M. 314-JUS.- RAMON VASQUEZ SIFUENTES.-NOTARIO,-----

CERTIFICACION

DON HERMAN MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL
DE IDENTIDAD N° 00809312, SOLTERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON SAN
MARTIN N° 370, DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN; EN
MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: LADRILLERA
MONTALVAN HERMANOS S.A.C.-----

CERTIFICO: HABER RECEPCIONADO DE PARTE DE LOS ACCIONISTAS: ANDARZON
MONTALVAN GOMEZ, MANUEL MONTALVAN GOMEZ, JUAN MONTALVAN GOMEZ,
FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ, Y HERMAN MONTALVAN GOMEZ, LOS BIENES MUEBLES
QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:-----

1.- NADARZON MONTALVAN GOMEZ:-----

-01 MAQUINA ARTESANAL PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLO CON BOQUILLAS,
VALORIZADOS EN:.....S/.5,000.00

2.- MANUEL MONTALVAN GOMEZ:-----

-01 MOTOR DE TRACTOR CON SUS CAMBIOS MARCA SAME DE 50 HP, VALORIZADO
EN:.....S/.5,000.00

3.- JUAN MONTALVAN GOMEZ:-----

-01 TRACTOR USADO MARCA SAME SATURNO CON MOTOR DE 85 HP, VALORIZADO
EN:.....S/.5,000.00

4.- FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ:-----

-08 CARRETILLAS BUGÍ S/. 200.00 C/U, VALORIZADO EN:.....S/.1,600.00

-20 ZAPAPICOS DE METAL S/ 35.00 C/U, VALORIZADO EN:.....S/.700.00

-15 PALANAS MARCA BELLOTA S/ 80.00 C/U, VALORIZADO EN:.....S/.1,200.00

-06 ESTANTES DE MADERA PARA EL SECADO DE LADRILLO S/ 250.00 C/U, VALORIZADO
EN:.....S/.1,500.00

TOTAL:

S/. 5,000.00

5.- HERMAN MONTALVAN GOMEZ:-----

-01 ESCRITORIO DE MADERA CON 06 CAJONES, VALORIZADO EN:.....S/.980.00

-01 TROMPO MESCLADOR DE CONCRETO NUEVE PIES CÚBICOS, VALORIZADO
EN:.....S/.4,020.00

TOTAL: S/.

5,000.00

TOTAL DE APORTES:

S/. 25,000.00

LOS APORTES EN BIENES MUEBLES, TOTALIZAN LA SUMA DE S/.25,000.00 Y 00/100
(VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).-----



RIOJA, 03 DE JULIO DEL 2012.=====

LOS APORTES EN BIENES MUEBLES, TOTALIZAN LA SUMA DE S/25,000.00 Y 00/100 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

FORMULO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS FINES CONVENIENTES Y EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY.=====

EN LA CIUDAD DE RIOJA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.=====

FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE-HERMAN MONTALVAN GOMEZ- GERENTE -GENERAL.=====

CONCLUSION

FORMALIZADA LA PRESENTE ESCRITURA, LEÍDA EL INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE, SE AFIRMA Y SE RATIFICA, DEJANDO CONSTANCIA ANTE MÍ, EL NOTARIO DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO TAMBIÉN DOY FE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN EL FOLIO SERIE E Nº 084230 Y TERMINA EN EL FOLIO SERIE E Nº 084244 DEL REGISTRO NOTARIAL AÑO: 2012, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE EL OTORGANTE HA MANIFESTADO NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO ALGUNO.- HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMA Y HUELLA DACTILAR EN UN MISMO ACTO, CON FECHA: TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.=====

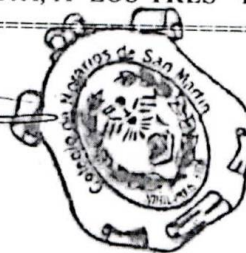
(FIRMADO): ANDARZON MONTALVAN GOMEZ.-MANUEL MONTALVAN GOMEZ.- JUAN MONTALVAN GOMEZ.- FRANCISCO MONTALVAN GOMEZ.-HERMAN MONTALVAN GOMEZ.- MIRIAM GONZALES PINEDO.-NORMA TICLIA BUSTAMANTE.-VIRGINIA EUSEBIA HUAMAN SANCHEZ.-ANTE MI: RAMON VIDAL VASQUEZ SIFUENTES.- NOTARIO PUBLICO DE RIOJA.=====

ES CONFORME CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL COMPARECIENTE; RUBRICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR, CONFORME A LEY.=====

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE EN OCHO FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE RIOJA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.=====



RAMON VASQUEZ SIFUENTES
NOTARIO DE RIOJA
RM Nº 314 - JUS - DE 13-10-83
REG. CNSM 012





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Pag. 1 de 1

INDICE NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS

Razon Social [LADRILLERA MONTALVAN HNOS S.A.C.]

ZONA / OFICINA	PARTIDA	FICHA	TOMO	TITULO	ESTADO	LIBRO
DENOMINACION O RAZON SOCIAL / SIGLA						
ZR03 MOYOBAMBA	11044510			2012 00010382	INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.						



HOJA INFORMATIVA, NO VALIDO PARA TRAMITE JUDICIAL NI ADMINISTRATIVO.

Impresion Fecha : 04/02/2013 12:32

Atención : 3390 Recibo : 2013-52-00001770

MASPAJO/or1201/MOYOBAMB



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° III. SEDE MOYOBAMBA

OFICINA REGISTRAL MOYOBAMBA

N° Partida: 11044510

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001 :

Por ESCRITURA PUBLICA N° 694 del 03/07/2012 otorgada ante NOTARIO RAMON VIDAL VASQUEZ SIFUENTES en la ciudad de RIOJA, ha quedado constituida LA SOCIEDAD SE DENOMINA: LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.=====

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:=====

-PROMOCIÓN Y FABRICACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA, Y EN GENERAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INCLUSO SU COLOCACIÓN EN OBRA Y TODA CLASE DE ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN DERIVARSE.=====

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS U OTRAS DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.=====

EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES EN LA

FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, SIN EMBARGO LA SOCIEDAD RECONOCE Y DA VALIDEZ A TODOS LOS ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCION QUE SE EFECTUARAN EN SU NOMBRE Y A SU

FAVOR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA.=====

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 25,000.00 REPRESENTADO EN 25,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES MUEBLES.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTITUYE EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS, ADOPTADOS CON ARREGLO A LEY Y CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR ESTE ESTATUTO, TIENEN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN.=====

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

DE LA GERENCIA

EL GERENTE GENERAL, ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.==

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:==

1.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:=====

A) TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.=====

B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.=====

C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL.=====

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.=====

E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.=====

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Abog. Mery Aspajo Guerra
ABOGADO CERTIFICADOR



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° III. SEDE MOYOBAMBA
OFICINA REGISTRAL MOYOBAMBA
N° Partida: 11044510

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**

E) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.=====

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.=====

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.=====



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° III. SEDE MOYOBAMBA
OFICINA REGISTRAL MOYOBAMBA
N° Partida: 11044510

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.=====

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.=====

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.=====

2.- FACULTADES DE ADMINISTRACION:=====

A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.=====

B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.=====

C) SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.=====

D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.=====

E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.=====

F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.=====

G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.=====

H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.=====

I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.=====

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:=====

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.=====

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.=====

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.=====

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.=====

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.=====

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.=====

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:=====

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.=====

B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.=====

C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.=====

E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMITIR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.=====

F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.=====

G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADENAS PARTICIPAR EN SORTEOS.=====

H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° III. SEDE MOYOBAMBA
OFICINA REGISTRAL MOYOBAMBA
N° Partida: 11044510

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**

PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.=====

I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.=====

J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.=====

K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.=====

L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.=====

5.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:=====

A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====

C) SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDITCARD (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES, CREDITOS PYMES, CREDITOS HIPOTECARIOS, CREDITOS COMERCIALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.=====

D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====

E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====

F) COMPRAR, VENDER, PERMITIR Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====

G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.==

H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====

I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====

J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====

K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES, PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====

L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.=====



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° III. SEDE MOYOBAMBA
OFICINA REGISTRAL MOYOBAMBA

N° Partida: 11044510

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LADRILLERA MONTALVAN HERMANOS S.A.C.**

LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.=====

N) GIRAR Y COBRAR CHEQUES EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA.=====

M) ABRIR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA.=====

O) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR, Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.=====

P) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL.=====

Q) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITOS.=====

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA DE GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ES NULO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL CARGO DE GERENTE O QUE IMPONGA PARA SU REMOCION UNA MAYORIA SUPERIOR A LA MAYORIA ABSOLUTA.=====

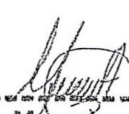
EL GERENTE GENERAL, SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

SE DETERMINA LA NO EXISTENCIA DE DIRECTORIO EN LA PRESENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEBIENDO EJERCER LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA ESTE ORGANO EL GERENTE GENERAL, CONFORME A LA SEGUNDA PARTE DEL ART. 247 DEL TEXTO LEGAL ANTES ACOTADO.=====

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR TIEMPO INDEFINIDO, A DON HERMAN MONTALVAN GOMEZ, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00809312, SOLTERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON SAN MARTIN N° 370, DISTRITO DE HABANA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION SAN MARTIN, SUS FACULTADES LO REALIZARA A SOLA FIRMA Y EN FORMA INDISTINTA, POR EL HECHO DE SU NOMBRAMIENTO GOZA DE LAS FACULTADES CONFERIDA EN ESTOS ESTATUTOS, DERECHOS Y FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE

El título fue presentado el 13/07/2012 a las 10:44:07 AM horas, bajo el N° 2012-00010382 del Tomo Diario 0075. Derechos cobrados S/ 98.50 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005738-01. MOYOBAMBA, 23 de Julio de 2012.-


Arnulfo Bardales Cárdenas
Registrador Público(E)
Zona Registral N° III
Sede Moyobamba


Abog. Mery Aspajo Guerra
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° III. Sede Moyobamba